****

**PROYECTO DE LEY NO\_\_**

**POR EL CUAL SE LE OTORGA AL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA LA CATEGORÍA DE DISTRITO ESPECIAL, TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO.**

**EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**DECRETA:**

**Artículo 1. Objeto.**

La presente ley tiene como fin otorgar al municipio de Puerto Colombia, Atlántico, la categoría de Distrito Especial Turístico, Cultural e Histórico, en virtud de lo previsto en el parágrafo 1° del artículo 8° de la Ley 1617 de 2013.

**Artículo 2. Régimen Aplicable.**

El Distrito Especial Turístico, Cultural e histórico de Puerto Colombia se regirá por la Ley 1617 de 2013, por la cual se expide el régimen para los distritos especiales y demás normas concordantes.

**Artículo 3. Expedición Conpes.**

Ordénese al Gobierno Nacional, para que en el término de seis (6) meses a partir de la vigencia de la presente ley, expida un documento Conpes que impulse las proyecciones de índole presupuestal que requiera el Distrito Especial Turístico, Cultural e Histórico de Puerto Colombia, para el impulso de los proyectos que requiera el municipio, el cual será de gran trascendencia para tener políticas estratégicas que permitan un mejor bienestar social y económico en este territorio.

**Artículo 4°. Vigencia.**

La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación.

**MARTHA VILLALBA HODWALKER**

Representante a la Cámara

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Constitución Política únicamente estableció como Distritos a tres entidades territoriales: la ciudad de Bogotá, el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena y Santa Marta. Luego a través del Acto Legislativo número 1 de 1993 se consagró a Barranquilla como un Distrito Especial, Industrial y Portuario, y en el 2007 por medio del Acto número 2 de 2007, Buenaventura fue declarado un distrito especial también.

Ahora bien, la Ley 1617 de 2013 estableció el Régimen Legal de los Distritos, cuyo objeto es dotar a los distritos de las facultades, instrumentos y recursos que les permitan cumplir las funciones y prestar los servicios a su cargo, así como promover el desarrollo integral de su territorio para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, a partir del aprovechamiento de sus recursos y ventajas derivadas de las características, condiciones y circunstancias especiales que estos presentan; y entre los requisitos exigidos para la creación de ellos, cabe señalar los requerimientos contemplados en el artículo 8° de la Ley 1617 de 2013, que son:

“1. Que cuente por lo menos con seiscientos mil (600.000) habitantes, según certificación del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) o que se encuentren ubicados en zonas costeras, tengan potencial para el desarrollo de puertos o para el turismo y la cultura, sea municipio capital de departamento o fronterizo.

2. Concepto previo y favorable sobre la conveniencia de crear el nuevo distrito, presentado conjuntamente entre las Comisiones Especiales de Seguimiento al Proceso de Descentralización y Ordenamiento Territorial del Senado de la República y la Cámara de Representantes, y la Comisión de Ordenamiento Territorial como organismo técnico asesor, concepto que será sometido a consideración de las Plenarias del Senado de la República y de la Cámara de Representantes, respectivamente.

3. Concepto previo y favorable de los concejos municipales.”

El objetivo de la Ley 1617 de 2013 es entonces, el otorgamiento de herramientas que les permitan a los distritos cumplir todas las funciones y prestar los servicios a su cargo, así como generar en mayor medida el desarrollo integral de su territorio y de esta forma poder contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de todos sus habitantes, a partir del aprovechamiento de sus recursos y ventajas derivadas de las características, condiciones y circunstancias especiales que estos presentan, por lo que es evidente los importantes beneficios que traería otorgarle al Municipio de Puerto Colombia, la categoría de Distrito Especial Turístico, Cultural e Histórico, con base en su ubicación costera y su potencial para el desarrollo en el turismo y la cultura no solo para la Región Caribe sino para todo el país. En cuanto a la división político-administrativa, cabe resaltar que estará guiada por los máximos legales, con base en la autonomía territorial del municipio y la responsabilidad a la moral pública de sus autoridades, y respecto al impacto fiscal de la iniciativa, conforme con la Ley 1617 de 2013, se podrá medir con unos lineamientos ponderados en el marco del precedente jurídico de los actuales distritos, y teniendo en cuenta desde todo punto de vista que las competencias, obligaciones y compromisos que asumirá Puerto Colombia como distrito, no se podrán comparar con las que actualmente tiene.

En ningún caso, para efecto de viabilidad de la iniciativa, deberá apelarse a la insuficiente cobertura, calidad y continuidad de cualquier servicio público con repercusiones directas sobre el bienestar de sus pobladores, ya que en primer lugar, en la actualidad, todo esto depende de la Gobernación de Atlántico, y precisamente lo que se pretende con base en la Ley 1617 de 2013 es ampliar las competencias de los distritos para que con su autonomía puedan celebrar convenios inter-administrativos, alianzas con el sector privado, áreas metropolitanas, contratos plan y participación directa de las Rentas Nacionales, y con ello sea más factible contar con diferentes soluciones, respaldadas por la ley, para poder ampliar la cobertura y mejorar la calidad de la prestación de los servicios públicos para los habitantes de Puerto Colombia.

Dentro de los beneficios se encuentran los siguientes:

1. Mayor presupuesto para el municipio, debido a que participará de forma directa en el Sistema General de Participaciones y el Sistema General de Regalías.

2. Mayor inversión respecto a su infraestructura vial. Esto por medio del Presupuesto General de la Nación.

3. Propia Autoridad Ambiental, lo cual permitirá recibir los bienes que tengan las corporaciones autónomas, junto con los rendimientos financieros que estos generen.

4. Más recursos del Sistema General de Regalías destinados para Ciencia y Tecnología.

5. Posibilidad de ser catalogado como un municipio núcleo en una eventual asociación por medio de la figura de Área Metropolitana con municipios aledaños, lo cual mejora la administración de los recursos por medio de esquemas de asociación regional.

6. El Presidente será quien designe al Alcalde en caso de una vacancia y no el Gobernador.

7. Se deberá realizar un nuevo ordenamiento territorial que comprenda localidades, con descentralización administrativa y fiscal. La ley señala que mínimo el 10% del Presupuesto del Distrito deberá ser destinado a las localidades.

8. Mayor autonomía para interactuar directamente con el Gobierno nacional.

9. Mayor participación y fomento en Cultura a través de Planes de Desarrollo sectoriales en esta materia.

10. El recaudo por concepto de tributos deberá destinarse primordialmente al Distrito.

Que el Congreso de Colombia declare como Distrito al Municipio de Puerto Colombia es un mandato avalado por la Constitución y por la ley para mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, ya que se efectiviza la progresividad de sus derechos fundamentales a través de una adecuada prestación de los servicios públicos, gracias a la ampliación de sus competencias, ampliando a la Entidad Territorial sus competencias que de suyo comportaría una mejor y más organizada administración-gestión de los recursos públicos, además de la deuda histórica que tiene el Estado con este municipio.

Puerto Colombia, Atlántico, es un municipio del Caribe Colombiano con un enorme potencial socioeconómico y territorial, y grandes valores culturales e históricos. El actual municipio de Puerto Colombia cuenta con una gran importancia histórica ya que tuvo sus orígenes cuando el ingeniero cubano Francisco Javier Cisneros dio inicio a los estudios y a la construcción del ferrocarril que transportaría mercaderías desde y hasta el interior del país en 1888. En un principio este municipio fue llamado Puerto Cisneros en honor a su fundador el 31 de diciembre de 1881.

|  |  |
| --- | --- |
| Nombre del Municipio | Puerto Colombia |
| Nombre del Departamento | Atlántico |
| NIT | 800094386-2 |
| Código DANE | 08573 |
| Extensión territorial | 93 KM2 |
| Referencia y posición geográfica | 10º-59´-52´´ de latitud norte, a 74º-50´-52´´ de longitud este y a una de altitud de 12 m.s.n.m. a una distancia de 15 kilómetros de Barranquilla, capital del departamento. Y miembro de Área Metropolitana del Distrito de Barranquilla. |
| Límites | Al sur con el municipio de Tubará y de Galapa; al occidente con el distrito de Barranquilla y al nororiente con el mar Caribe. |
| Altitud sobre el nivel del mar | Cabecera municipal, 5 metros sobre el nivel del mar. |
| Superficie | 73km2 |
| Densidad poblacional | 366.32 Hab/Km2 |
| Clima | 28.2° C |

Fue el primer puerto que entró a operar en el país, el 15 de junio de 1893 y tuvo gran importancia cuando funcionaba como puerto marítimo entre fines del siglo XIX y la primera mitad del XX. El muelle de Puerto Colombia, construido en madera y acero, fue terminado en junio de 1893. Como efecto inmediato a la finalización de esta gran obra para la época, la zona comenzó a poblarse rápidamente, no solamente de nativos, sino también de extranjeros atraídos por el comercio internacional que generaba el puerto marítimo. Fue elevado a la categoría de municipio mediante el decreto 483 de 1906 y actualmente forma parte del Área Metropolitana de Barranquilla.

Históricamente, Puerto Colombia siempre ha tenido grandes ventajas y competitividad a nivel regional, al igual que un gran desarrollo urbano e institucional. Este municipio posee todo para convertirse en una pieza clave y aporta mayor crecimiento económico al país. Sin embargo, el municipio todavía no cuenta con los instrumentos legales que a largo plazo le permitan promover su desarrollo integral, así como sus proyecciones en el escenario nacional e internacional y a nivel de desarrollo económico, en especial en el ámbito turístico donde actualmente se siguen los lineamientos de ser una zona libre de enfoque urbano masivo y de libre movilización.

La ubicación costera que tiene este municipio lo hace privilegiado, pues está ubicado al noroccidente del departamento del Atlántico, donde colinda al norte con las costas del mar Caribe. Sus playas sobre el mar Caribe y los balnearios que a lo largo de ellas se desarrollan en Sabanilla, Salgar, Prado mar y Miramar son un verdadero atractivo turístico que el país debe aprovechar en mayor medida.

Puerto Colombia se destaca por sus valiosos monumentos como lo es el Castillo de San Antonio de Salgar que es un lugar de gran interés histórico, pues era un fuerte español que servía como presidio, como colonia y más tarde como refugio del “Paso del Libertador”; El centenario Muelle, ubicado en la carrera 4 con la calle 1E, construido en 1888 y concebido como parte final del terminal marítimo de Barranquilla ubicado en Puerto Colombia. Fue considerado una de las más notables construcciones del siglo XIX en Colombia debido a su importancia como principal puerto marítimo y por el hecho de ser en su momento el segundo muelle más largo del mundo; la Estación del Antiguo Ferrocarril de Bolívar, ubicada en la Plaza Principal y la Casa del Primer Correo Aéreo en el Atlántico. Así como por la impresionante arquitectura del edificio de la alcaldía, la del Santuario Mariano Nuestra Señora del Carmen, la del Hotel Pradomar, la del malecón de Puerto Colombia, entre otros.

La importancia histórica radica en que, con estos importantes monumentos, Puerto Colombia puede disponer historiográfica y patrimonialmente para la riqueza nacional, en especial con el centenario Muelle que es el más visitado.

Según la Secretaria de Turismo del municipio, todos estos lugares reciben aproximadamente 20.000 visitas anualmente, tanto de extranjeros como de nacionales. Es necesario mencionar que el turismo en Puerto Colombia funciona activamente todo el año lo cual se refleja en productividad económica de los operadores turísticos. Este municipio tiene los corregimientos: Salgar y Sabanilla (Montecarmelo). El Caserío Sport Club y los importantes centros poblados: Country Club Villas, Country Mar, Lagos de Caujaral y Villa Campestre y está rodeado de los cerros Cupino, Pan de Azúcar y Nisperal, donde se practica el parapente, deporte extremo de gran acogida en la actualidad en diversas partes del país y el mundo.

Puerto Colombia cuenta con un área total de 93 Km cuadrados y aproximadamente 30.000 habitantes, lo cual lo convierte en un lugar con excelente habitabilidad del departamento del Atlántico y del país, sobretodo porque con la cercanía con la capital Barranquilla y por ser parte del Área Metropolitana, se mantiene la expectativa de un mejor desarrollo en todos los factores que inciden en su continuo desarrollo económico. Además de ello, posee una gran vocación académica, ya que allí converge un importante clúster institucional donde se agrupan los principales centros de formación universitaria y colegios de la costa Atlántica Colombiana, entre los que encontramos instituciones de prestigio como: la Universidad del Atlántico, Universidad Libre, la Universidad del Norte, la Universidad Antonio Nariño, Universidad (UNAD) e importantes colegios como: el Colegio Británico, Karl C Parrish, Liceo Campestre, Anglo Colombiano entre otros. Diariamente esta zona puede llegar a abarcar una población flotante de más de 57.000 personas.

Sumado a lo anterior, en Puerto Colombia se encuentra el importante punto de toque a tierra del cable de fibra óptica amx-1, lo cual evidencia el desarrollo en conectividad que tiene este municipio, así como que en su jurisdicción se encuentra la sede de unos de los canales regionales más importantes de todo el caribe colombiano, Telecaribe.

Es por las anteriores razones que creemos que, con otorgarle la categoría de Distrito Especial Turístico, Cultural e Histórico, no solo se fortalecerá la memoria e identidad histórica, artística, etnológica y antropológica para nacionales y extranjeros, sino que se tendrá un impacto positivo en la activación de la economía del municipio y por ende su competitividad turística, cultural y, como consecuencia, traerá un mejoramiento en la calidad de vida de sus habitantes.

Puerto Colombia como primer terminal marítimo de Colombia, merece ser valorado histórica, cultural y turísticamente porque reúne las diversas manifestaciones patrimoniales mediante sus monumentos nacionales radicados en su perímetro urbano, asimismo se supliría la deuda nacional que se tiene con este municipio por el cierre definitivo de su puerto a mediados de la década de los años 30´s.

Creemos en la gran conveniencia que sería para Colombia, aprovechar y potencializar la ubicación costera de Puerto Colombia, Atlántico, mediante el otorgamiento de la categoría de Distrito Especial Turístico, Cultural e Histórico, ya que de esta forma se fortalecerá el proceso de identidad cultural y patrimonial para todo un país.

En un contexto global, por sus grandes ventajas competitivas a nivel regional, Colombia debe dotar de todos los instrumentos legales para que este importante municipio sea visibilizado en mayores entornos nacionales e internacionales por ser un evidente referente turístico, portuario, cultural y económico de la Región Caribe. Puerto Colombia tiene todo para convertirse en una pieza clave del nacional e internacional.

Se considera entonces que, con otorgarle la categoría de Distrito Especial Turístico, Cultural e Histórico, no solo se fortalecerá la memoria e identidad histórica, artística, etnológica y antropológica para nacionales y extranjeros, sino que se tendrá un impacto positivo en la activación de la economía del municipio y por ende su competitividad turística, cultural y, como consecuencia, se llevara mejoramiento en los servicios públicos, es decir, en la calidad de vida de sus habitantes.

Como Porteña que soy, y por las razones presentadas, se exponen por medio de esta iniciativa, los argumentos sólidos para que, mediante el otorgamiento de la categoría de Distrito Especial Turístico, Cultural e histórico de Puerto Colombia, se aproveche y se potencialice la ubicación costera de Puerto Colombia, y se consolide positivamente esta declaratoria que sin duda alguna contribuirá al desarrollo y avance de este municipio y de la región Atlanticense.

**MARTHA VILLALBA HODWALKER**

Representante a la Cámara.